

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

- 1.- Expresar su adhesión a las prescripciones dictadas por el Poder Ejecutivo en el decreto 735/2020 que restablece el índice de la coparticipación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la estricta aplicación del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional y a lo establecido en el art. 8 de la ley 23.548 y sus modificatorias. -
- 2.- Comunicar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la adhesión expresada en esta resolución.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La distribución de los recursos coparticipables en el sistema creado por el artículo 75, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, debe ser equitativa y solidaria, guiada por los principios de concertación, automaticidad y funcionalidad, priorizando el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades y promoviendo políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar las inequidades existentes entre regiones, así como las capacidades institucionales y fiscales de cada jurisdicción.

El artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias dispuso que el ESTADO NACIONAL entregaría, de la parte que le corresponde según lo normado en dicha ley, a la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES una participación compatible con los niveles históricos, la que no podría ser inferior en términos constantes a la suma transferida en el año 1987.-

Estos principios constitucionales y las normas que se dictaron en su consecuencia, fueron **flagrantemente violadas por los decretos dictados en el gobierno que presidió Mauricio Macri.**

En efecto, con el Decreto N° 194/16 elevó el coeficiente de participación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES al TRES COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2° de la citada Ley N° 23.548 y

modificatorias, a partir del 1° de enero de 2016, sin establecer la base de cálculos.

Por otra parte, el Decreto N° 399/16 estableció que los fondos transferidos a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES resultantes de la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en los Decretos Nros. 705/03 y 194/16, serían destinados para *consolidar la organización y funcionamiento institucional de la seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en el ámbito la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, antes y sin que se hubiese suscripto* el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERADAS EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" que nuestro Honorable Congreso de la Nación recién sancionó con la ley 27.606. Aquellos decretos dictados por Macri, elevaron el porcentaje de coparticipación con absoluta discrecionalidad.

A la CABA le asiste el derecho de recibir el 1,40% de los recursos coparticipables, por ley 23.548, interpretada por el Decreto 705/2003. Adicionalmente, la Constitución prevé que "no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos". Al transferir funciones policiales, correspondía transferir también los recursos equivalentes.

Los mismos fueron estimados en 0,92% de la recaudación coparticipable, en función de lo cual el Decreto 735/2020 establece la transferencia a CABA en la suma de 1,40% más 0,92%.

Más allá del cálculo, del análisis de la ejecución presupuestaria de CABA del 2016 queda claro que el aumento de recursos por Decreto 194/2016 excedió en mucho el aumento de gastos derivado del traspaso de las funciones

policiales. Todas estas distintas consideraciones quedaron surcadas por la ley 27.606.

Señor Presidente, nuestro cuerpo legislativo se encuentra facultado a emitir su opinión respecto de cuestiones públicas y privadas, también a solicitar informes e incluso repudiar cualquier decreto que dicte el Poder Ejecutivo, por lo tanto, no habría ningún impedimento reglamentario a emitir una resolución cuyo objeto es EXPRESAR UNA ADHESION A LO ESTABLECIDO EN UN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO que en definitiva reglamenta y restablece el orden constitucional.

El decreto 735/2020 fue dictado conforme las competencias asignadas al Poder Ejecutivo Nacional en los inc. 1 y 2 del art. 99 e inc.2 del art. 75 de la Constitución Nacional y en el marco reglamentario de lo que dispone el art. 8 de la Ley 23.548 y sus modificatorias.

Pero no solo fue dictado respetando las formalidades constitucionales, sino que también con el fin de no postergar la inequidad que se venía acentuando con el dictado de los ilegítimos decretos de Macri.

La noción de equidad entre provincias y CABA está consagrada en nuestra Constitución que, al hablar del criterio que debe gobernar la distribución de recursos, dice que "será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

Más allá que este criterio no se cumplió en el periodo 2015/2019, en cual ha gobernado Juntos por el Cambio, nuestro gobierno reestableció los criterios y porcentajes legales no solo dictando el decreto en cuestión, sino que además promulgó la ley convenio para la transferencia progresivas de facultades en materia no federales y destinó los recursos.

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.